

Diario Constitucional

DE PALMA DE MALLORCA.

Sábado 12 de noviembre de 1836.

S. Diego de Alcalá confesor.

Sale el sol á las 7 y 1 m.: pónese á las 5 y 59.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Los señores secretarios de las cortes generales de la nacion española han dirigido al señor secretario del despacho de gracia y justicia para su publicacion el siguiente decreto de las mismas.

«Las cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, y previos los requisitos prevenidos en los artículos 54 y 55 del reglamento para el gobierno interior de las mismas, decretan lo siguiente:

1.º «Formarán el tribunal de las cortes en sala de primera instancia los Sres. D. Francisco Lujan, diputado por la provincia de Badajoz; D. Julian Huelves, que lo es por la de Toledo; D. Miguel Osca y Grau, por la de Valencia, y D. Mateo Miguel Ayllon, por la de Sevilla.

2.º «La sala de segunda instancia la compondrán los señores D. Ramon Pardo Osorio, diputado por la provincia de Orense; D. Domingo María Vila, que lo es por la de Barcelona; D. Gerónimo Martinez Faleró, por la de Cuenca; D. Felipe Gomez Acebo, por la de Santander y D. Andres Casajust, por la de Huesca.

3.º El Sr. D. Ramon Pretel de Cozar, diputado por la provincia de Albacete, ejercerá en dicho tribunal las funciones de fiscal. Palacio de las Cortes 30 de octubre de 1836. —Alvaro Gomez, presidente. —Francisco de Lujan, diputado secretario. —Pascual Fernandez Baeza, diputado secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr. Queriendo la Reina Gobernadora se realicen cuanto antes los recursos que debe proporcionar al tesoro público la venta de los efectos que fueron pertenecientes á los conventos suprimidos, y corresponden hoy al estado por consecuencia de dicha supresion; se ha servido S. M. resolver, que se proceda desde luego á la enagenacion en pública subasta de todas las campanas de los referidos conventos, verificándose en cada provincia en la parte respectiva á los de su comprension; que las subastas se anuncien por las juntas de enagenacion y realicen ante ellas á los 30 dias de anunciadas: que no se admitan posturas que no sean á pagar dinero metálico: que el remate ha de ser uno solo; pero que este ha de quedar sugeto á la real aprobacion de S. M. que pedirán las juntas de provincia por conducto de esa superior á este ministerio. De real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos conducentes á su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1836. —Mendizabal. —Sr. presidente de la junta superior de enagenacion de edificios y efectos de los conventos suprimidos.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora, que se halla muy satisfecha de la actividad y acierto de esa junta superior en el desempeño de su importante cometido, y que no duda que sus subalternos en las provincias merecerán tambien su real aprecio por su celosa y eficaz cooperacion al mismo fin, queriendo que una y otras obtengan la recompensa correspondiente, y que debiesen mas apetecible y lisonjera, en la justa estimacion y gratitud pública por sus trabajos y esfuerzos, y deseando al propio tiempo que la nacion vea que los productos que rinde la venta de los edificios y efectos de los conventos suprimidos ingresan inmediata y exclusivamente en las cajas del tesoro público, á cuyo auxilio están destinados; se ha servido resolver, que sin perjuicio de la publicacion que corresponda hacer en los boletines oficiales de las disposiciones de las juntas de enagenacion y de sus resultados, reclame esa superior, y reuna todos los datos y noticias necesarias para que cada tres meses, á contar

desde el de su instalacion, y en el inmediato siguiente á cada trimestre, forme y remita á este ministerio, y se publique en la Gaceta del gobierno, una manifestacion ó estado que la junta redactará en la forma que estime mas conveniente, demostrativo de los trabajos hechos por todas las juntas en dicho periodo. De real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos conducentes á su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1836. —Mendizabal. —Sr. presidente de la junta superior de enagenacion de edificios y efectos de los conventos suprimidos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Reales órdenes.

Por el ministerio de la guerra se me ha trasladado en 15 del actual una real orden comunicada al intendente general del ejército, cuyo tenor es el siguiente.

He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la esposicion de V. S. de 10 del corriente mes, en la que al mismo tiempo que solicita la aprobacion de la entrega de 300 rs. hecha á la Milicia nacional movilizada, consulta si en lo sucesivo los cuerpos de la misma, una vez movilizados, han de ser asistidos por la hacienda militar ó por las diputaciones y juntas de armamento y defensa; y enterada S. M. se ha servido aprobar el enunciado gasto de 300 rs., y al propio tiempo resolver que los referidos cuerpos de la Milicia nacional movilizada, como cualquier otro del ejército, sean asistidos por la administracion militar, segun está asi resuelto por la real orden circular de 16 de diciembre del año próximo pasado; pero que se haga presente al secretario de estado y del despacho de la gobernacion del reino, como en esta fecha lo verifico, la absoluta necesidad de que las mencionadas diputaciones y juntas de armamento y defensa pongan á disposicion del tesoro público, y este á la de la administracion militar, el producto de sus arbitrios, porque de otro modo será imposible que los enunciados cuerpos puedan sostenerse con los escasos recursos que se faciliten para cubrir las vastísimas obligaciones militares.

Lo que traslado á V. S. de real orden para que lo haga entender á la junta de armamento y defensa de esa provincia para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1836.

Por el ministerio de la guerra se me ha comunicado con fecha 17 del corriente la real orden que sigue:

S. M. la Reina Gobernadora, en vista de las diferentes consultas hechas por los capitanes generales, diputaciones provinciales é inspectores generales de las armas, sobre el modo que ha de seguirse con los prófugos, tanto del alistamiento de 1000 hombres como en el acordado últimamente por el real decreto de 26 de agosto último, no obstante lo prevenido por particulares resoluciones; ha tenido á bien S. M. oír sobre este delicado asunto al tribunal especial de guerra y marina, á quien se dirigió el expediente general formado en este ministerio de su interino cargo; y conformándose con su dictámen, interin se establece la nueva ordenanza de reemplazos, ó las cortes determinen lo mas conveniente, se ha servido disponer S. M. se observen las aclaraciones siguientes:

1.ª En los expedientes de los prófugos se procederá como está prevenido en los artículos 47, 48 y 49 de la ordenanza de reemplazos.

2.ª Para la observacion de los arts. 7.º y 8.º del real decreto de 28 de octubre de 1835, se entenderá que el acuerdo con las diputaciones provinciales de la autoridad militar superior ha de ser como revision, asesorándose al efecto, y por lo mismo no presidirá la diputacion provincial para no quedar sugeto, sino en plena libertad como revisor.

3.ª Los capitanes generales espe. lirán las licencias á los quintos que sustituyan los prófugos antes de pertenecer á aquellos

cuerpos determinados del ejército; pero una vez que esten ya destinados á ellos, será esto atribucion del inspector del arma, al que ha de pasarse el espediente para su aprobacion en el exámen y reconocimientos de la aptitud física; estatura, disposicion y demas calidades necesarias á la admision en el servicio.

4.^a Los quintos sustitutos de los prófugos, comprendidos en los párrafos 1.^o y 4.^o del art. 51 de la ordenanza de reemplazos, gozarán del beneficio que concede el art. 54 de la misma, sin prescripcion de tiempo.

5.^a Este mismo beneficio solo se concede á los demas por el término de un año, contado desde la publicacion de la quinta; estendiéndose á solo los padres y hermanos la facultad de libertarlos para la aprehension de algun prófugo denunciado por ellos; y pasado el año no se libertarán de servir, aunque pretendan entregar 1500 rs. ni otra cantidad, siendo entonces el prófugo igual al aplicado por 10 años á las armas por sentencia.

6.^a La baja de los quintos sustitutos será acto continuo á la alta de estos: si una y otra se verifica en el mismo cuerpo, y siendo indiferente, se licenciara al sustituto cuando constare oficial y documentalmente que el prófugo está admitido y filiado.

7.^a Finalmente, el tiempo de empeño en el servicio para el prófugo se entenderá en el de 10 años, como se designa en la real orden de 23 de enero de 1831, sin perjuicio de la condenacion de costas del proceso y demas resultas á que se contrae el art. 49 de la ordenanza de reemplazos, la cual queda vigente con referencia á los que auxiliaren prófugos.

Lo traslado á V. S. de real orden para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1836. — Lopez. — Sr. gefe político de....

CORTES.

Sesion del dia 25 de octubre.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Se abrió á las once y siete minutos. — Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada, y acto continuo, prestaron juramento varios señores diputados que no lo habian verificado.

Se leyeron en seguida los nombres de los Sres. diputados que componen las diferentes comisiones en que las Cortes han dividido los trabajos.

De poderes. Pizarro, Rodriguez Leal, Roviralta, Pardo Osorio, y Diez.

De legislacion. Zumalacarregui, Fuente Herrero, Fernandez de los Rios, Osca (D. Miguel) y Falero.

De hacienda. Muguiro, Aillon, Alvarez Garcia, Alvaro, Infante, Armendariz y Calatrava.

De guerra. Conde de Almodovar, Seoane, Infante, Cabaleiro, Ortega y Cardero.

De marina. Cuetos, Fontan, Valle, Domenéch (D. Francisco), Lillo.

De negocios eclesiásticos. Venegas, Gil Orduña, Fuente Herrero, Charco, y Osca (D. Juan).

De responsabilidad de infracciones de Constitucion. Laborda, Gonzalez Alonso, Vallejo, Ferro, y Ceballos.

De comercio. Cantero, Torrens, Garcia Carrasco, Cordero, y Olleros.

De agricultura y artes. Abad, Rivas, Ladron de Guevara, Burgueno, Polo.

De instruccion pública. Heros, Fontan, Argumosa, Alcon y Vila.

De diputaciones provinciales. Calderon de la Barca, Lasaña, Perez Arrieta, Pretel y Montoya (D. Diego.)

De libertad de imprenta. Caballero, Gonzalez (D. Antonio), Vallejo, Diez, Cano Manuel y Chacon.

Bibliotecas. Olózaga, Heros y Gorozarri.

De ultramar. Arana, Llanos, Verdugo, Corral y Fernandez del Pino.

De edificio y gobierno interior de las cortes. Señor presidente, primer secretario, Baeza (D. Juan), Carrion y Yagüe.

De correccion de estilo. Cano Manuel (padre), Caballero, Argumosa, Sosa y Gomez Acebo.

Se preguntó si se nombraria una comision de reforma de Constitucion, y cuando la mesa, despues de haber las Cortes dicho que sí, iba á proponer los sugetos que deberian componerla, pidió la palabra el señor de Vila y dijo: Que el nombramiento de la comision deberia ser hecho por las Cortes: lo que fue aprobado.

El señor DOMENECH dijo: Que era preciso no se precipitase la eleccion de esta comision hasta que las Cortes pudiesen reunir un número mayor de diputados que el que habia en la actualidad, y que en el caso de que la comision fuese nombrada no procediese á sus trabajos hasta la completa reunion de estas.

El señor GONZALEZ ALONSO dijo: Que se procediese inmediatamente al nombramiento de la comision, pues era de urgentísima y absoluta necesidad.

El señor VILA fue de la misma opinion.

El señor BAEZA, recapitulando lo dicho por el Sr. Domenéch fue de opinion que la comision debia adelantar los trabajos

para cuando las Cortes se completasen, y que no hallaba inconveniente en que se procediese luego al nombramiento.

El señor SOSA dijo: Que el ocuparse de esta materia era gastar un tiempo muy precioso, que las Cortes debian dedicarse á asuntos de mas alta importancia y sobre todo á concluir la guerra civil que era lo mas esencial, que conseguido esto sobraba tiempo para reformar la Constitucion.

Pintó con los colores mas vivos nuestra crítica situacion, y cuando se estaba estendiendo en esta materia, fue llamado al orden por el señor presidente para que se concretase á la cuestion, á lo que contestó el Sr. Sosa que para él no habia ninguna mas interesante que la guerra.

Se dió por suficientemente discutida la proposicion, y se suspende el nombramiento de la comision.

Se dió cuenta del nombramiento que ha hecho S. M. en el señor Gallardo, para bibliotecario de las Cortes.

Se leyó la esposicion del ciudadano Perciva, advirtiendo en ella el Sr. Secretario que se trataba á las Cortes de Magestad, tratamiento que solo era debido á los Reyes, y preguntando si se deberia dar cuenta á las Cortes á pesar de esta nulidad, resolvieron estas que se leyese.

La representacion que inmediatamente se lee dice así: *Al augusto Congreso nacional.* — Señor: El ciudadano español D. Juan Perciva egerce hoy con honor su derecho de representar lleno de decoro á las Cortes para reclamar la observancia de la Constitucion, sellada con los mas sagrados juramentos que nadie ha podido relajar, y á que han faltado con el mayor escándalo del pueblo los actuales secretarios de Estado y del Despacho, desde su acceso al poder por su tercera publicacion, ejercitándolo hasta como tiranos. Siendo responsables á las Cortes de las órdenes que han autorizado contra la Constitucion y las leyes, conduciendo la nacion á su ruina; para que sea efectiva su responsabilidad suplica á V. M. se dignen tomar en consideracion en sus primeras sesiones ó en permanente, considerándolo urgente, las infracciones notorias de los artículos 131, 126, 129 y 191 de la Constitucion, que nadie ha debido desobedecer, ni destruir, ni trastornar antes de su reforma por las Cortes facultadas para ella, lo que está pronto á sostener en la barra si V. M. tiene por oportuno conceder. Madrid y octubre 24 de 1836. — Señor. — A la orden de las Cortes. — Juan Perciva. — Concluida la lectura de esta proposicion dijo el Sr. Alonso: Que no estando documentada, no deberia darse oidos ni tomar en consideracion semejante proposicion.

El señor PRESIDENTE del Consejo de Ministros dijo: Pedia á las Cortes se tomase en consideracion, y que lo pedia en nombre de todo el Ministerio, suplicando al mismo tiempo á las Cortes le proporcionase con este motivo ocasion de vindicarse.

El señor SECRETARIO de la Gobernacion dijo: Que se ocupasen las Cortes de la esposicion, y que siendo acaso él quien habia faltado mas que ningun otro á los artículos de la Constitucion, de que se hacia mérito en la esposicion, que no pedia gracia, sino justicia, pues creia que con esto habia salvado la patria.

Preguntado si estaba suficientemente discutida la proposicion se declaró que sí, habiéndose determinado, que no se tomara en consideracion la representacion del ciudadano Perciva.

Se leyó una proposicion de varios Sres. Diputados, pidiendo á las Cortes que se ocupasen exclusivamente de la guerra, y que para ello se nombrase una comision.

El Sr. CABALLERO dijo: Que esta proposicion debia ser tomada en consideracion por su gravedad.

Diferentes señores Diputados pidieron se leyese el artículo 100 del reglamento.

El señor SANCHO dijo: Que el abuso de este reglamento habia causado infinitos males á la nacion.

Se leyó la proposicion, y las Cortes declararon estar comprendida en el citado artículo, y habiéndose puesto á votacion, se aprueba la proposicion, y se resuelve que las Cortes nombren la comision.

Se leyó por el Sr. Secretario del Despacho de Estado, una memoria sobre nuestras relaciones exteriores, y concluida se dijo se imprimiria y repartiria á los señores Diputados.

El señor PRESIDENTE dijo: que mañana á la hora de reglamento se reunirán las Cortes para nombrar la comision de Guerra á consecuencia de la proposicion del Sr. Caballero, y despues continuaria la lectura de las memorias de los señores Ministros; y levantó la sesion á las dos y cuarto.

ESPAÑA.

Madrid 31 de octubre.

Ayer 24 dió la guardia de las cortes la brillante compania de granaderos del tercer batallon de la Milicia nacional. Llevaba la bandera, los gastadores y la banda de tambóres y música. Estos son los honores que corresponden al congreso augusto segun el reglamento actual; pero el Excmo. Sr. presidente, considerando la fatiga que está sufriendo la benemérita milicia, y deseando aliviarla en todo lo posible, ha dispuesto que en lo sucesivo se cubra aquella guardia por la 4. parte de fuerza los dias de trabajo; y que solo asista la de reglamento en los de gala ó cuando el Sr. presidente lo disponga. No podemos menos

de aplaudir esta muestra de consideracion hácia los ciudadanos que tanto servicio prestan á la patria en la penosísima guarnicion de la capital. Tan útil ejemplo pudierá seguir el Sr. gobernador de la plaza suprimiendo algunas guardias que no son indispensables, y disminuyendo la fuerza y los centinelas en otras.

Los tres nuevos batallones de la milicia nacional han recibido ya á razon de 800 correajes por cada uno, y el 6.º y 7.º á igual número de fusiles poco mas ó menos. El 5.º tiene mas de 600; y esperamos que en breves dias se completará el equipo y armamento. El celo de las autoridades á quienes está encomendado este importante negocio, nos sirve de garantia para fundar las mas lisonjeras esperanzas.

Un militar que se halla destacado en Andujar escribe con fecha del 20 lo siguiente. — Hace once dias que estamos en esta poblacion, y á pesar de tener tan cerca á la faccion nunca sabemos á punto fijo su paradero. Rivero se halla en la Calzada de Calatrava; Alaix está en Bailen, y á decir verdad es el mas temido de los facciosos. En el Carpio hay 500 caballos, en Córdoba hay sobre 80 hombres de todas armas, y al ver tantas tropas parece imposible que puedan escapar los rebeldes. Estos instigados por la miseria se desertan á bandadas, y todos los dias se nos presentan unos armados y otros sin armas y llenos de miseria.

Ha entrado la desunion entre los mismos: unos quieren que siga mandando Gomez como hasta de aquí, y otros quieren que cese en el mando por haber huído de Alaix cuando este se aproximaba á Córdoba. Estos últimos piden que Cabrera se ponga al frente y reasuma todas las facultades que Gomez tenia, y se asegura que para conseguirlo han elevado una representacion á su pretendido rey comisionando á un oficial para que la ponga en sus manos.

Sensible seria para los pueblos el que Cabrera tomase el mando, pues no puede darse un hombre mas ladron, cruel y sanguinario; pero todos le hacen muy corto en conocimientos militares, y no tardaria en envolverse sin saber que partido tomar.

La Junta de armamento y defensa de la provincia de Granada ha dirigido á los ayuntamientos de la misma una instruccion, con el objeto de evitar las dudas, consultas y tergiversaciones que pudieran producir la falta de inteligencia del real decreto de 26 de agosto último, en el que se determinó la quinta de 50,000 hombres, y las reales aclaraciones de 12, 23 y 30 de setiembre de este año.

Grande ha sido el dia de ayer (24), y de júbilo y esperanzas halagüeñas para todos los que desean ver consolidada la libertad, disfrutar de los beneficios sociales que solo la paz proporciona, y ver desenvueltos tantos elementos de prosperidad como encierra esta nacion favorecida por la naturaleza.

El culto, el sensato, el liberal pueblo de Madrid ha manifestado cuan digno es de presidir á esta nacion magnánima, ostentando su amor al orden en medio del júbilo que ha producido la solemne apertura del congreso constituyente. Las calles de la carrera, vistosamente colgadas, y guarnecidas por las bizarras tropas y la benemérita Milicia nacional contenian un inmenso gentío que hacia difícil el paso en todas direcciones. Los balcones se hallaban ocupados por cuantas personas cabian en ellos; y la inmensa concurrencia parecia ansiosa de ver aparecer á la ilustre regenta, á la respetable madre de Isabel, que tan dispuesta se muestra siempre á todo lo que exija la felicidad del pueblo español.

A las dos de la tarde se oyó la salva que anunciaba la salida de la régia comitiva; y poco después apareció esta con mas brillantez que nunca, como si quisiese anunciarse que jamas se habia preparado para un objeto tan grandioso.

Abria la marcha un piquete de guardias de la real persona, al que seguian los lujosos coches de la servidumbre de palacio, y otro de respeto. Tras de este venia el de los Sermos. Infantes don Francisco y su esposa; y después la suntuosa carroza de S. M. la Reina Regenta, que se presentó con una magnificencia digna de la augusta ceremonia.

Al estribo derecho de S. M. marchaba á caballo el señor duque de Zaragoza, y al izquierdo el Sr. capitán general de Madrid. El señor inspector de la Milicia nacional tuvo la honra de acompañar á S. M. en toda la parte de la carrera que guarnecian los soldados ciudadanos.

El gentío inmenso que cubria las calles ha saludado á la Regenta con aclamaciones á su augusta persona, á la inocente Reina objeto del respeto y del amor de los liberales, á la Constitucion, á la libertad y á los dignos representantes del pueblo.

Todas las tribunas del salon de córtes, y todos los huecos que dejaban los escaños de los señores diputados estaban ocupados por una numerosa y escogida concurrencia; en cuyos semblantes, como en los del pueblo que estaba por fuera, se veian pintados el mas puro placer y las mas lisonjeras esperanzas.

Tan luego como se anunció la llegada de S. M. el concurso dejó notar un vivo movimiento de curiosidad y de satisfaccion; pero así que apareció la augusta Cristina reinó un respetuoso silencio, que duró hasta el fin de la ceremonia, cuyo último acto fue la breve aunque expresiva respuesta del señor presidente de las córtes al discurso que se dignó leer S. M.

A la salida del santuario de las leyes resonaron muchos vivas que fueron repetidos con entusiasmo por todos los circunstantes.

La tribuna destinada al cuerpo diplomático estaba ocupada por los representantes de las naciones amigas, vestidos de gran gala. Buena ocasion se les presenta para decir á sus gobiernos cual es la anarquía que reina en la metrópoli de la España constitucional, y para desmentir las groseras y calumniosas imputaciones de los que pintan á la familia real bajo el puñal de los asesinos demagogos.

El pueblo de Madrid ha disfrutado ayer de la mas perfecta tranquilidad, y ha estado confiada la guarnicion á los tres nuevos batallones de la Milicia nacional, que tan buenas muestras van dando de su amor á la patria y de su exactitud en el servicio.

Para coronar este dia memorable se dió una gaceta extraordinaria que en su lugar copiamos, anunciando el segundo triunfo conseguido contra el rebelde Sanz por la bizarra guarnicion y Milicia de Oviedo. ¡Honor á los valientes que saben cubrirse de gloria, y dar motivos de júbilo y de esperanzas á la patria!

Los teatros han estado iluminados y llenos de espectadores. La música ha tocado en los intermedios himnos patrióticos, recuerdos de una época de que es gloriosa continuacion la presente.

(Eco.)
— Hemos tenido carta de Cádiz fecha el 17 del presente en que se nos dice, que ha llegado á aquel puerto la escuadra francesa titulada de observacion del Mediterráneo, al mando del contraalmirante baron de Hugon. Compónese de tres navios y una corbeta, y habiendo venido desde Alejandría á Tolon, salió de este último puerto hace quince dias para dirigirse á Cádiz, donde está haciendo cuarentena hasta que la junta de sanidad determine conforme á los reglamentos sanitarios. Los navios son el *Gena*, Ciudad de Marsella y *Santi Petri*, el primero con 876 hombres de tripulacion: los otros dos y la corbeta *Diligente* se ignora la gente que traen á bordo.

— En la sentencia que ha pronunciado el consejo permanente de Granada en la causa formada últimamente á consecuencia de las revelaciones hechas por el reo fusilado Montalvo, ha mandado entre otras cosas que dos de los presos sean puestos en libertad, amonestándoles para que se mejoren en sus opiniones. Quisiéramos saber qué ley ha tenido presente el consejo (si rige alguna ley de hecho como debe regir de derecho, en las provincias declaradas en estado de sitio) para condenar las opiniones y que nos digese como se mejoran estas por un mandato. Hasta aquí habíamos creído que la opinion, que es un acto interno del hombre no estaba sujeta á pena alguna: y creíamos tambien que no es fácil á cualquiera el variar la opinion que de cualquier cosa haya formado; puede variarse la voluntad, cuando uno ve que lo que quería no es bueno; la opinion no se mejora, no se varia por mas que quiera el que ya la ha formado, sino cuando descubre que estaba en el error. El pensamiento, la opinion puede hacer variar la voluntad. La voluntad no tiene imperio sobre el pensamiento, seria un descubrimiento importante si el consejo de Granada nos digese el modo de llevar á efecto su mandato.

Santander 22 de octubre.

Ayer mañana se difundió la voz equívoca ó maliciosamente en la feria de Hoonavo, de que Castor avanzaba y Castañeda venia en retirada y en el momento se dispersó en desorden la concurrencia de ella, cuyas gentes que sucesivamente se fueron presentando en esta, dieron por cierta aquella noticia, que hoy se ha desvanecido, confirmándose el que ambas fuerzas ocupan sus respectivas anteriores posiciones.

Idem 25. — Antes de ayer entró en esta procedente de esa un correo de gabinete con pliegos para el intendente.

Su llegada produjo desde luego una impresion lisonjera, que en breve se convirtió en el mas profundo sentimiento, porque desvanecida la noticia sobre la derrota total de Gomez, en el hecho mismo de no confirmarla el gobierno en el correo, dábase por supuesto que las órdenes recibidas por la intendencia solo tendrían relacion con la recaudacion de fondos, como asi vino á suceder, y en cuya consecuencia aquella misma noche hubo junta de diputacion provincial y de armamento y defensa. y en la que se suscitaron fuertes y sostenidos debates entre el gefe político y el intendente, por una parte D. Manuel Crespo y Lopez y D. Juan Arguendigni por otra, y al fin nada se determinó en esta reunion, convocada con el objeto de que para el 27 se apronte la parte correspondiente al préstamo de los 200 millones. Sobre cierta frase vertida en medio del calor de la cuestion por el señor Crespo, parece que el gefe político le pidió esplicaciones en el acto por medio de un oficio, y no tengo noticia que haya contestado hasta ahora, pero de esperar es que lo haga conveniente y satisfactoriamente.

Ayer se ha presentado en esta inopinadamente don Fernando Azpiazu, uno de los cinco nacionales de Carriedo que hicieron prisioneros los facciosos en las inmediaciones de Bargas y que con siete compañeros mas de la misma arma pudo fugarse en las inmediaciones de Leon. A las noticias que nos comunicó su compañero don Francisco Berrada, que sustancialmente confirma, añade: que aunque es cierto que la faccion anda jornadas de seis, ocho y diez leguas, es la opinion general de que Peon ha podido darle alcance y destruirla; que aun cuando el cabecilla Sanz hubiera querido alejarse con ella no lo hubiese conseguido, porque los navarros y provincianos de que principalmente se compone su fuerza, dicen sin rebozo que ellos no quieren separarse de la raya de su pais, que por consecuencia su designio no pudo ser nunca de ir muy adelante, como asi se ha verificado; y por último que han sido acogidos con frialdad los facciosos en todas partes, y en verdad que él mismo se queja tambien de la poca hospitalidad que ha encontrado en los mismos á su regreso.

Ayer entró en esta de S. Sebastian el vapor James Wat, cuyos pasajeros dicen que todos los dias se oye algun fuego en la línea.

Las últimas cartas de Bilbao se espresan con fundados temores de que la faccion sitie nueva y bravamente aquella plaza.

Las noticias mas recientes son de que Castañeda habia entrado en Carranza; habiéndose retirado la faccion de Castor.

Con noticia que se ha recibido y tiene visos de cierta de que la faccion de Sanz está en Asturias de retroceso, se ha dispuesto que la poca tropa disponible que hay en esta salga inmediatamente á cubrir un punto de avenida, como lo está verificando, debiendo encaminarse á Torrelavega segun unos, y segun otros á la Cabada.

Valladolid 20 de octubre.

S. E. el segundo cabo de esta capitania general acaba de recibir á las once del dia de hoy comunicacion del Escmo. Sr. capitán general desde Otero de Curueño con fecha del 18, á donde habia pasado para conferenciar con el teniente general D. Federico Castañon, que se habia encargado del mando de la division del general Peon, por voto general de la misma, y se dirigia á buscar por puntos cuya rectificacion deseaba dar S. E. para que la persecucion fuese productiva de buenos resultados.

Se habian presentado al señor capitán general cuatro individuos procedentes de la faccion, separados el dia que aquella habia sido perseguida por S. E., y declaraban que iba con muchas bajas, respecto de las fuerzas con que habia salido de Vizcaya; y con bastante desaliento; pero que aunque su direccion era por el puerto de S. Isidro hacia Asturias, el objeto de sus maniobras se reducía á vagar por donde le fuese posible hasta verificar su reunion con la faccion de Gomez en Castilla, para fomentar y sostener la revolucion en este pais.

Las tropas portuguesas que habian salido á proteger el movimiento de los setecientos hombres que llevaba el capitán general, se han situado en Leon, y los movimientos de las fuerzas que llevan á sus órdenes el general Castañon, despues de la conferencia con S. E. serán activos y eficaces, segun los deseos que el espresado capitán general manifiesta al Escmo. señor segundo cabo.

Un parte recibido del comandante general de Palencia dice que la faccion habia pedido á Guardo 100 raciones; pero que el dia 17 todavia no se habia presentado allí ningun rebelde.

Por el correo de Burgos no se ha recibido noticia alguna de la menor novedad de las provincias limítrofes al teatro de la guerra.

De las demas provincias tampoco hay ocurrencia alguna en el orden y pública tranquilidad que se disfruta. Idem 21.—El Escmo. señor capitán general con fecha 19 desde Otero de Curueño, dice á S. E. el segundo cabo que á media mañana de aquel dia habia llegado allí el general Castañon con tropas de las de su mando, el cual habia salido el dia antes desde Leon para dirigirse en busca del enemigo. S. E. el capitán general habló á cada uno de los cuerpos en particular formados en masa, y ha sido correspondido con vivas del mayor entusiasmo y resolucion que los anima de batirse y destruir á los rebeldes en cualquiera parte donde pudiesen ser hallados.

La division dividida en dos brigadas, ha marchado la primera á las órdenes del general Castañon por los puertos de Tarna y S. Isidro, á seguir detras del enemigo, que el 18 habia salido de Felechora en direccion del Infierro. La segunda á las órdenes del coronel Mir se dirigia desde la Pola de Gordon sobre la carretera real de Oviedo hacia el puerto de Pajares, y á la cual S. E. pensaba reunirse en todo el dia 20, siendo el objeto de esta brigada ganar la capital de Asturias lo mas pronto posible, por si el enemigo intentaba apoderarse de ella, ó correrse segun la direccion que llevase.

El Escmo. señor general en gefe del ejército de operaciones, desde Miranda de Ebro, con fecha 18 del corriente dice que pasaba á situarse en aquel punto y Pancorvo con alguna fuerza de aquel ejército para atender á operaciones interesantes, con arreglo á los movimientos que intenten los enemigos.

El gobernador de la plaza de Santoña con fecha del 17 dice lo siguiente:

«En cuanto á novedades de la plaza no hay por la presente cosa que merezca la atencion para comunicar á V. E., solo si el número de dos batallones facciosos, se aproximaron el 14 á los pueblos de Garasa, Limpias y Colindres, por lo que dispuse que 150 hombres de la guarnicion de Laredo saliesen á tomar la altura de Saña, y yo con otros 150 hombres de esta plaza salí á Colindres acompañado de las dos trincaduras que estan en esta ria; y habiendo visto los enemigos nuestra aproximacion, se retiraron á la parte de Ampuero, temiéndose de ser cortados por la columna del coronel Castañeda, que tambien bajaba al mismo tiempo por el punto de Arrada. Es cuanto puedo poner en conocimiento de V. E. por ahora.»

El comandante de armas de Aranda dice con fecha del 18, que se habian presentado en el dia antes unos 24 facciosos á caballo en el pueblo de Oquillos, detras de los cuales iba en persecucion la compañía de cazadores de Plasencia.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 11 PARA EL 12 DE NOVIEMBRE.
Parada Provincial y Milicia nacional de infanteria: subalterno de hospital y provisiones, Provincial.—Juan Coll.

INTENDENCIA DE MALLORCA.

La Junta nacional de Comercio de esta isla en oficio de ayer me hizo presente que, sin embargo de haber transcurrido dos meses desde el vencimiento del plazo señalado á los contribuyentes al subsidio comercial de esta ciudad y término en el corriente año, para el pago de su respectiva cuota, son muchos todavia los que no han llenado esta obligacion, por cuya razon se adeuda la cantidad de diez y nueve mil rs. vn.; y no pudiéndose desentender esta intendencia, en medio de los apuros que la rodean de hacer efectivas todas las contribuciones designadas á la Hacienda nacional para cubrir sus atenciones: he dispuesto señalar el término de ocho dias contados desde esta fecha para que los deudores puedan acudir á satisfacer en la depositaria de dicha Junta sus respectivos adeudos, si quieren librarse de los gastos con que necesariamente tendré que gravarles si dase lugar á que por su morosidad me sea indispensable despachar contra ellos comisiones de apremio, transcurrido el indicado plazo. Y para su noticia estimo darles este aviso por medio del Boletin oficial y periódicos de esta capital. Palma 11 de noviembre de 1836.—Antonio Lavifa.

En la librería de Estevan Trias y la de D. Felipe Guasp se halla de venta la memoria sobre la utilidad de la quimica, su historia y progresos, un cuaderno en 8.º á 2 rs. vn. Tambien se halla en la de Trias otro cuaderno en 8.º titulado Formulario de poderes y tratado de landemios, tanto para los escribanos y notarios de reinos, como para tener cabal conocimiento de los de la ciudad de Barcelona, su huerto y viñedo; van añadidas las famosas reglas del derecho romano, á 4 rs. vn.

TEATRO.

Hoy á las 7 se ejecutará la ópera *EL TASSO*.